



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 3 de agosto de 2026

N° 30581

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 015-2026
(lunes 29 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO N°001-2025 DEL 06 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO 009-2026 DEL 27 DE MARZO DE 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 47
(viernes 05 de diciembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS DE PROYECTOS FINALIZADOS AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A LA ZONA CULTURAL DE BARRIO BOLÍVAR, CORREGIMIENTO DE DAVID ESTE, DISTRITO DE DAVID.

Acuerdo N° 49
(martes 09 de diciembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA AUTORIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN BENEFICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Acuerdo N° 50-2025
(martes 23 de diciembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO MUNICIPAL N°15 DE 13 DE MAYO DE 2024.

Acuerdo N° 51-2025
(martes 23 de diciembre 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA SEÑORA LUZ ESTHER CARRERA AGUIRRE, UNA EXONERACIÓN PARCIAL DEL VALOR DEL TERRENO EN LA SOLICITUD DE TÍTULO DE PROPIEDAD QUE TRAMITA ANTE EL MUNICIPIO DE DAVID.

Acuerdo N° 1-2026
(miércoles 07 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO No. 012-2024 DE 27 DE AGOSTO DE 2024, QUE ADICIONA Y REFORMA EL ACUERDO No. 24 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO A RESERVA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS VIGENCIAS FISCALES DE LOS AÑOS 2025 Y 2026.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7101A72E4B2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Acuerdo N° 3-2026
(viernes 30 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID A SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA CAJA DE AHORROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA YAPPY COMO MECANISMO DE PAGO ELECTRÓNICO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID.

Acuerdo N° 4
(lunes 09 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 18 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO.9 DE 21 DE JUNIO DE 1991, Y MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO.6 DEL 3 DE JUNIO DE 2009.

Acuerdo N° 5
(jueves 19 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO QUE ESTIPULA LA VIGENCIA DEL ACUERDO MUNICIPAL NO.18 DE 25 DE MARZO DE 2025, QUE ESTABLECE UN NUEVO PRECIO POR METRO CUADRADO, QUE DEBEN PAGAR LOS SOLICITANTES DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN CONCEPTO DE VALOR DE TERRENO Y ARRENDAMIENTO EN SOLICITUDES DE TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD, DENTRO DE LOS CORREGIMIENTOS DE CHIRIQUÍ, LAS LOMAS, PEDREGAL Y SAN PABLO NUEVO.

AVISOS / EDICTOS





**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO**

**ACUERDO No. 015-2026
Del 29 de Junio de 2026**

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ARTICULO 12 DEL ACUERDO N° 001-2025 DEL 06 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO 009-2026 DEL 27 DE MARZO DE 2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad en el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973 " Los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Concejo Municipal y los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano que lo hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los mismos actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo a los procedimientos que la Ley establezca".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, Los Concejos Municipales regulan la actividad Jurídica de los Municipios, por medio de acuerdo, que tienen fuerza de Ley dentro del Distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por la Ley 66 del 2015, las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de las transferencias del Impuesto de Inmueble estarán comprometidos en Plan anual de Obras e Inversiones que debe ser aprobado mediante Acuerdo Municipal, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por la ley 66 del 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones, debe ser presentado por el Alcalde Municipal y contendrá las necesidades prioritarias del Distrito.

En Virtud de las consideraciones antes expuestas, este Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO N° 001-2025 DEL 06 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO



DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO 009-2026 DEL 27 DE MARZO DE 2026.



ARTÍCULO 2: SE CORRIGEN LA VIGENCIA FISCAL DE PROYECTO INICIAL - PROYECTO A REPROGRAMAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.
DETALLADOS SEGUIDAMENTE:

PROYECTOS A DESARROLLAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2024			
Nº	PROYECTO	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE BOCA DEL DRAGO, I ETAPA, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL DRAGO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2024	BOCA DE DRAGO	50,000.00
2	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE BOCA DEL DRAGO, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL DRAGO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2024	BOCA DE DRAGO	50,000.00
3	MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE BAHIA HONDA, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2024	BASTIMENTO	50,000.00
4	MEJORAMIENTO DE BARBERIA COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTO, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2024	BASTIMENTO	15,000.00
5	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ORIENTACION INFANTIL ESTADO DE ISRAEL, I ETAPA, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2024	BOCAS DEL TORO	50,000.00



6	CONSTRUCCION DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE SAIGON, I ETAPA, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2024	BOCAS DEL TORO	 15,000.00
7	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL, I ETAPA EN LA COMUNIDAD DE POPA 1, CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2024	PUNTA LAUREL	50,000.00
8	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE VALLE ESCONDIDO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2024	TIERRA OSCURA	50,000.00
TOTAL			330,000.00

PROYECTOS A REPROGRAMAR 2025				
Nº	PROYECTO INICIAL	PROYECTO A REPROGRAMAR	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE QUEBRADA HUAKA Y CAUCHERO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 20,000.00 VIGENCIA FISCAL 2021	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO EN LA COMUNIDAD LA SOLUCION, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2021-2022	BOCAS DEL TORO	40,000.00
	MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA EVANGELICA DE QUEBRADA PUEBLO, CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 10,000.00 VIGENCIA FISCAL 2021			
	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE QUEBRADA PINZON Y SILOE DEL			

	CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 10,000.00 VIGENCIA FISCAL 2022			
2	CONSTRUCCION DE VEREDA DE LA COMUNIDAD DE HIGUERON HASTA LOMA ESTRELLA, CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 50,000.00 VIGENCIA FISCAL 2023	MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA METODISTA DE BOCAS DEL TORO, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2023	BOCAS DEL TORO	50,000.00
3	CONSTRUCCION DE PARQUE MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTO, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 42,961.60 VIGENCIA FISCAL 2021	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DE BASTIMENTO, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2021	BASTIMENTO	42,961.60
4	MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE BAHIA HONDA, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 50,000.00 VIGENCIA FISCAL 2024	CONTRUCCION DE CERCA Y PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN LA IGLESIA METODISTA EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTO, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2024	BASTIMENTO	50,000.00
TOTAL				182,961.60



PROYECTOS A DESARROLLAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025			
Nº	PROYECTO	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE BAHIA GRANDE, CORREGIMIENTO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	SAN CRISTOBAL	50,000.00
2	MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO EN LA COMUNIDAD DE BOCATORITO, CORREGIMIENTO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	SAN CRISTOBAL	50,000.00
3	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE BOCA DEL DRAGO, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL DRAGO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	BOCA DEL DRAGO	100,000.00
4	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE CAYO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	PUNTA LAUREL	100,000.00
5	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE AGUACATE, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	TIERRA OSCURA	71,250.00
TOTAL			371,250.00

ARTÍCULO 3. Los demás artículos del Acuerdo N° 001-2025 Del 06 de Enero de 2025 quedan iguales.

ARTÍCULO 4. Enviar el presente acuerdo a la Contraloría General de la Republica, a la Autoridad Nacional de Descentralización de Bocas del Toro y Panamá.

ARTÍCULO 5. Este acuerdo entrara a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2026

Fundamento de Derecho: Ley 106 del 8 octubre de 1973

Publíquese y Cúmplase




H.R. DEMETRIO MOLINA
PRESIDENTE DEL CONCEJO




GENYFER WRIGHT
SECRETARIA

SANCIONADO: Acuerdo Numero 015-2026 del 29 de junio de 2026


H.A. WILBUR MARTINEZ DIXON
ALCALDE DEL DISTRITO


YARISBETH SMITH
SECRETARIA



**Consejo Municipal de
Bocas del Toro**
Fiel Copia de su Original







REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°47
(Del 5 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS DE PROYECTOS FINALIZADOS AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A LA ZONA CULTURAL DE BARRIO BOLÍVAR, CORREGIMIENTO DE DAVID ESTE, DISTRITO DE DAVID”

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades a él conferidas por la ley y la Constitución Política de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que es función del Gobierno Municipal impulsar obras públicas y programas de beneficio social, cultural y comunitario para mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito, conforme a lo establecido en la Ley 106 de 1973.

Que mediante certificación financiera emitida el 30 de noviembre de 2025, por parte del Departamento de Contabilidad del Municipio de David, se validó la disponibilidad de recursos provenientes de saldos no ejecutados de proyectos finalizados con acta de aceptación, pertenecientes a la Cuenta Única del Tesoro – Fondo de Inversión **IBI, CUT N.º 200850000219**, cuyo monto total asciende a **B/. 221,805.90**.

Que es responsabilidad del Concejo Municipal de David velar por la debida ejecución de los fondos municipales y garantizar que estos sean destinados a iniciativas que aporten beneficios efectivos a la ciudadanía, en un marco de eficiencia, transparencia y sostenibilidad presupuestaria.

Que el Proyecto **“Mejoramiento a la Zona Cultural de Barrio Bolívar”** constituye una intervención urbana estratégica para el rescate del patrimonio histórico y cultural del corregimiento de David Este, contribuyendo a preservar la memoria colectiva, la identidad local y las expresiones artísticas tradicionales que caracterizan al distrito.

Que el referido proyecto impulsa el desarrollo económico y el turismo cultural, promoviendo la integración de pequeños emprendedores, artistas, comerciantes y gestores culturales, fortaleciendo así la economía creativa y ampliando las oportunidades de generación de ingresos en la comunidad.

Que la Ciudad de David, como capital de la provincia de Chiriquí, requiere de espacios públicos innovadores y con enfoque cultural que potencien su competitividad regional y nacional, fomentando la participación ciudadana, el intercambio cultural y el acceso a actividades recreativas y educativas.

Que la aplicación de saldos no ejecutados provenientes del Fondo de Inversión **IBI** se ajusta al objeto de dicho mecanismo financiero, destinado exclusivamente a la ejecución de proyectos de inversión municipal que promuevan el desarrollo territorial bajo los principios de descentralización establecidos por la Ley 37 de 2009.



Que la correcta reorientación de recursos de proyectos culminados hacia iniciativas en ejecución asegura la continuidad del desarrollo planificado y evita afectaciones al cronograma establecido, garantizando que los avances logrados hasta la fecha no se vean interrumpidos por limitaciones presupuestarias.

Que el fortalecimiento de la Zona Cultural de Barrio Bolívar responde a un interés público notorio, ampliamente respaldado por la comunidad y las autoridades locales, al tratarse de una obra que impacta positivamente la convivencia, la seguridad, la revalorización urbana y el sentido de pertenencia ciudadana.

Visto y considerando lo anterior, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David; debidamente facultado para este acto, de conformidad a la Constitución y a las leyes vigentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la aplicación del monto de **B/. 221,805.90** (doscientos veintiún mil ochocientos cinco balboas con 90/100), provenientes de saldos no ejecutados de proyectos finalizados con acta de aceptación, al Fortalecimiento del Proyecto Mejoramiento a la Zona Cultural de Barrio Bolívar, corregimiento de David Este, Distrito de David.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde para que suscriba toda la documentación requerida para la utilización de los fondos en la forma que por medio del presente acuerdo se ha determinado.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Alcaldía del Distrito de David, para los efectos del control, seguimiento y registro contable respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Salón de Sesiones **JOSÉ LINTÓN NAVARRO** del Concejo Municipal del Distrito de David, a los Cinco [5] días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


H.R. EDMUNDO CANDANEDO
Presidente


LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



J.G.2025



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN



LA SECRETARIA



LEYSI SANTAMARÍA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 11:00 de la mañana del 5 de diciembre del 2025, correspondiente al Acuerdo N°47 de fecha 5 de diciembre de 2025.

SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 11:00 de la mañana del 15 de diciembre de 2025.

SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N°49
(Del 9 de diciembre de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID
A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA AUTORIZAR EL
SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS
SÓLIDOS EN BENEFICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.”**

El Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Gobierno Municipal garantizar la adecuada gestión, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos dentro del Distrito de David, procurando la salud pública, la salubridad y el bienestar de la población.

Que el Ministerio de Educación requiere la prestación de servicios de recolección de desechos sólidos en los distintos centros educativos del Distrito de David, de manera continua, eficiente y ambientalmente responsable, con el fin de ofrecer condiciones higiénicas adecuadas para el proceso educativo de los estudiantes y el personal docente.

Que la empresa Garbage Collection, s.a. se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes y ha demostrado ser una prestadora de servicio idónea, responsable y experimentada en materia de recolección y manejo de desechos sólidos, cumpliendo con las autorizaciones ambientales y operativas correspondientes.

Que la experiencia previa de la empresa dentro de otras jurisdicciones distintas al Distrito de David ha contribuido significativamente al sostenimiento de comunidades limpias, seguras y ordenadas, en cumplimiento de estándares ambientales, administrativos y de salud pública.

Que resulta necesario otorgar formalmente autorización municipal para los servicios requeridos por el Ministerio de Educación, con el fin de garantizar el manejo adecuado de los desechos sólidos generados en instalaciones escolares del distrito, y habilitar la disposición final en el vertedero municipal durante el periodo que se determine.

Visto y considerando lo anterior, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David; debidamente facultado para este acto, de conformidad a la Constitución y a las leyes vigentes.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Alcalde del Distrito de David para que, en representación del Municipio de David, suscriba, gestione y perfeccione la documentación necesaria para autorizar el servicio de recolección y disposición final de desechos sólidos a la empresa Garbage Collection, s.a., en beneficio del Ministerio de Educación, en el vertedero municipal del Distrito de David.

ARTÍCULO SEGUNDO: La concesión otorgada tendrá una vigencia del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2029, quedando sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, ambientales y sanitarios establecidos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa concesionaria deberá cumplir con todas las exigencias operativas, sanitarias, ambientales y logísticas que correspondan para garantizar la calidad del servicio, incluyendo el adecuado transporte y disposición final de los desechos sólidos en el vertedero municipal del Distrito de David.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la empresa Garbage Collection, s.a., y al Ministerio de Educación, para los fines administrativos y legales consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Salón de Sesiones **JOSÉ LINTÓN NAVARRO** del Concejo Municipal del Distrito de David, a los Nueve [9] días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



H.R. EDMUNDO CANDANEDO
Presidente



LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

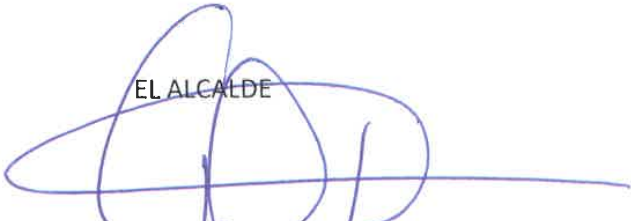


J.G.2025



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

EL ALCALDE

JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA


LEYSI SANTAMARÍA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 9 de diciembre del 2025, correspondiente al Acuerdo N°49 de fecha 9 de diciembre de 2025.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 19 de diciembre de 2025.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°50-2025
(Del 23 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO MUNICIPAL N.° 15 DE 13 DE MAYO DE 2024”

El Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 06 de 8 de octubre de 1973, Orgánica de Régimen Municipal, en su artículo 17, numeral 14, y artículo 76, faculta a los Concejos Municipales para reglamentar, revisar y adoptar decisiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, velando en todo momento por la protección del interés público.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 15 de 13 de mayo de 2024 el Concejo Municipal del Distrito de David aprobó extensiones relacionadas con concesiones otorgadas a la empresa LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE ASEO, LIMASA ENTERPRISE, S.A., vinculadas a la prestación de servicios de recolección de desechos sólidos y mantenimiento de áreas perimetrales en centros educativos públicos del distrito.

Que, esta Corporación Municipal procedió a realizar una revisión administrativa y financiera integral, a fin de evaluar la conveniencia, viabilidad y sostenibilidad de la decisión adoptada.

Que, como resultado de dicha revisión, consta en los registros oficiales del Tesoro Municipal del Distrito de David la existencia de una alta morosidad comprobada en los pagos que la empresa beneficiaria debía realizar al Municipio de David por concepto de las actividades que desarrollaba en el distrito, circunstancia que incide directamente en la valoración de la idoneidad y continuidad de las extensiones concedidas.

Que el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y tasas municipales constituye un elemento esencial para la evaluación y permanencia de concesiones, autorizaciones o extensiones otorgadas por el Concejo Municipal, en atención a los principios de legalidad, responsabilidad fiscal y protección del interés público.

Que del análisis técnico-jurídico del Acuerdo Municipal N.°15 de 13 de mayo de 2024 se advierte, además, una discrepancia e inconsistencia interna, toda vez que en la parte final de su motivación se hace referencia a la extinción de concesiones, mientras que en su parte resolutive se dispone el otorgamiento de dichas extensiones, generando falta de coherencia normativa entre la motivación y la decisión adoptada.

Que dicha inconsistencia afecta la claridad, certeza y correcta interpretación del acto administrativo, elementos indispensables para su adecuada ejecución, fiscalización y control.

Que el Acuerdo Municipal N.°15 de 13 de mayo de 2024 fue aprobado en un período de cierre de gestión municipal, con efectos proyectados sobre una administración distinta a



aquella que lo adoptó, sin que mediara una evaluación integral posterior conforme a las condiciones administrativas, financieras y de gestión vigentes en la actual administración municipal.

Que corresponde a esta Corporación Municipal, en observancia de los principios de buena administración, razonabilidad, oportunidad y continuidad del servicio público, revisar y ajustar sus decisiones cuando así lo exija el interés general.

Que luego de un análisis integral, el Concejo Municipal del Distrito de David ha determinado que no resulta conveniente, ni oportuno mantener vigente el **Acuerdo Municipal N.º 15 de 13 de mayo de 2024**, sin que ello implique el desconocimiento de actos válidamente ejecutados, ni la imputación de responsabilidades distintas a las que puedan establecerse por las vías legales correspondientes.

Visto y considerando lo anterior, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David; debidamente facultado para este acto, de conformidad a la Constitución y a las leyes vigentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, el **Acuerdo Municipal N.º 15 de 13 de mayo de 2024**, como resultado de la revisión institucional efectuada por esta Corporación Municipal y en atención a las circunstancias administrativas y financieras verificadas. La decisión adoptada mediante el presente Acuerdo tendrá efectos hacia el futuro y no afectará actos válidamente ejecutados con anterioridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo no generará derecho a indemnización, compensación o reclamo económico alguno contra el Municipio de David, al no haberse perfeccionado relación contractual, ni asumido obligaciones económicas derivadas del Acuerdo que se deja sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al alcalde del Distrito de David para que, por conducto de las instancias correspondientes, realice las comunicaciones administrativas necesarias derivadas del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **JOSÉ LINTON NAVARRO** del Concejo Municipal del Distrito de David, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


H.C. EDMUNDO CANDANEDO
Presidente




LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

J.G.2025



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CINCUENTA (50) DEL VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



LEYSI SANTAMARÍA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaría Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 23 de diciembre del 2025, correspondiente al Acuerdo N°50 de fecha 23 de diciembre de 2025.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 2 de enero de 2026.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA





REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO Nº 51 -2025
(Del 23 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA SEÑORA LUZ ESTHER CARRERA AGUIRRE, UNA EXONERACION PARCIAL DEL VALOR DEL TERRENO EN LA SOLICITUD DE TITULO DE PROPIEDAD QUE TRAMITA ANTE EL MUNICIPIO DE DAVID.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que ha comparecido a este Concejo Municipal la señora **LUZ ESTHER CARRERA AGUIRRE**, comunicando que mantiene un proceso de solicitud de título de propiedad, en el cual ha logrado cancelar el valor del arrendamiento; sin embargo solicita se le conceda una exoneración parcial del precio por el valor del terreno, ya que es una mujer soltera, que solo cuenta con su jubilación para sufragar sus gastos personales mensuales, y desea lograr la titulación de un globo de terreno con una superficie de 862.13 metros cuadrados, que forma parte del Folio Real No. 18165 código de ubicación 4501, propiedad del Municipio de David.

Que, en efecto, el valor del terreno para estos predios, conforme a la normativa vigente, está fijado en la suma de **B/.1.25**, el metro cuadrado, de tal forma que el valor del terreno en el presente proceso de titulación asciende a la suma de **B/. 1,077.66**. Ahora bien, se ha constatado que la peticionaria se encuentra en una situación económica difícil, que no le ha permitido disponer de los recursos para pagar la totalidad del valor del terreno, a fin de lograr la titulación del globo de terreno poseído.

Que la política del Municipio ha estado dirigida a crear Acuerdos y Resoluciones que propicien el interés de los ciudadanos a la legalización de los bienes inmuebles ocupados. En consecuencia, teniendo en cuenta que esta Cámara Edilicia conforme lo establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada mediante la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, esta revestida de amplias facultades para la exoneración del precio de terrenos que están dentro de los ejidos municipales, por lo que el Concejo Municipal de David luego de evaluar la solicitud realizada por la prenombrada CARRERA AGUIRRE, exonera el cincuenta por ciento (50%) del valor del terreno.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: SE APRUEBA una exoneración parcial del cincuenta por ciento (50%) del valor del terreno, a la solicitud de título de propiedad realizada por la señora **LUZ ESTHER CARRERA AGUIRRE**, con cedula de identidad personal No. 4-112-646, ante el Municipio de David, en consecuencia, se fija en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 83/100 (B/. 538.83)**, el precio que debe pagar por el globo de terreno con



una superficie de 862.13 metros cuadrados, que forma parte del Folio Real No. 18165 código de ubicación 4501, propiedad del Municipio de David.

ARTICULO SEGUNDO: Para acogerse al beneficio contemplado en este acuerdo deberá realizarse el pago durante la vigencia de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de este acuerdo a Tesorería Municipal, a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y demás autoridades que correspondan.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación, con una vigencia hasta el 31 de marzo de 2026.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, a los 23 días del mes de diciembre de 2025.


H.C EDMUNDO CANDANEDO
Presidente




LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51) DEL VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

EL ALCALDE


JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA


LEYSI SANTAMARÍA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 23 de diciembre del 2025, correspondiente al Acuerdo N°51 de fecha 23 de diciembre de 2025.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 2 de enero de 2026.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID**

ACUERDO No. 1-2026
(Del 7 de Enero de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO No. 012-2024 DE 27 DE AGOSTO DE 2024, QUE ADICIONA Y REFORMA EL ACUERDO No. 24 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA RESERVA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE LAS VIGENCIAS FISCALES DE LOS AÑOS 2025 Y 2026.”

**El Concejo Municipal del Distrito de David,
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales; y,**

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Acuerdo No. 24 del 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David para la vigencia fiscal 2024.
- Que mediante el Acuerdo No. 012-2024 de 27 de agosto de 2024, el Concejo Municipal de David adicionó y reformó el Acuerdo No. 24 de 27 de diciembre de 2023, aprobando el Plan Anual de Obras e Inversiones financiado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble.
- Que el artículo noveno del Acuerdo No. 012-2024 establece la reserva del cincuenta por ciento (50 %) de las vigencias fiscales correspondientes a los años 2025 y 2026 que le corresponden a la Alcaldía del Distrito de David, para la ejecución de proyectos aprobados conforme a la normativa vigente.
- Que corresponde al Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, regular la vida jurídica del Municipio mediante acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.
- Que el deporte y la recreación constituyen actividades de interés social que contribuyen al desarrollo integral de la niñez, la juventud y la población en general, así como al fortalecimiento del tejido comunitario del Distrito de David.
- Que resulta necesario orientar la inversión pública municipal hacia proyectos de alto impacto social, garantizando un uso claro, eficiente y transparente de los recursos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble.
- Que es conveniente modificar el artículo noveno del Acuerdo No. 012-2024, a fin de establecer de manera expresa que la reserva del cincuenta por ciento (50 %) de las vigencias fiscales de los años 2025 y 2026 sea destinada



exclusivamente a la construcción de canchas deportivas en el Distrito de David.

Por lo anterior, el Concejo Municipal del Distrito de David, debidamente facultado para ello,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo No. 012-2024 de 27 de agosto de 2024, el cual se leerá de la siguiente manera:

ARTÍCULO NOVENO: Se **APRUEBA** la reserva y utilización de los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble, correspondientes a las siguientes vigencias fiscales, que le corresponden a la Alcaldía del Distrito de David, de la manera siguiente:

Vigencia fiscal 2025: Se destina el **cincuenta por ciento (50 %)** de la **vigencia fiscal 2025**, por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN BALBOAS CON CUARENTA Y UN CENTÉSIMOS (B/. 292,171.41)**,

- **Construcción de canchas sintéticas en el Distrito de David.**

Vigencia fiscal 2026: Se destina el **cincuenta por ciento (50 %)** de la **vigencia fiscal 2026**, por un monto de **DOS MILLONES DE BALBOAS (B/. 2,000,000.00)**, para:

- **Mejoramiento del Estadio Municipal Erick del Valle**, corregimiento de David Sur, por un monto de **UN MILLÓN DE BALBOAS (B/. 1,000,000.00)**;
- **Mejoramiento de la Avenida Red Grey**, corregimiento de David Sur, por un monto de **UN MILLÓN DE BALBOAS (B/. 1,000,000.00)**.

Los fondos antes descritos serán ejecutados con cargo a los recursos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble, de conformidad con la programación financiera, la disponibilidad presupuestaria y los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantiene en plena vigencia el resto del contenido del Acuerdo No. 012-2024 de 27 de agosto de 2024, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de David, a los 07 días del mes de enero 2026.


H.C. Edmundo Candanedo
Presidente


Licda. Mariluz Ramos J.
Subsecretaria



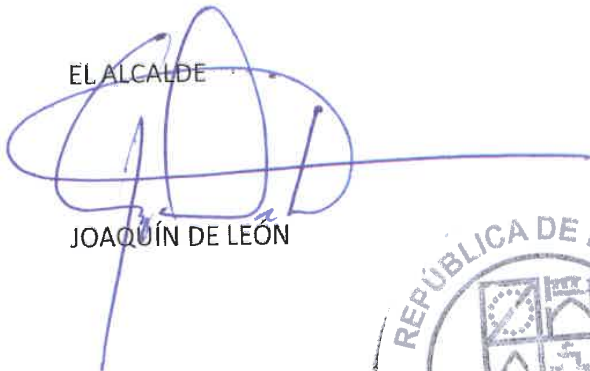
J.G.2026



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO UNO (01) DEL SIETE (07) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN



LA SECRETARIA



LEYSI SANTAMARÍA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 10:00 de la mañana del 8 de enero del 2026, correspondiente al Acuerdo N°1 de fecha 7 de enero de 2026.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA

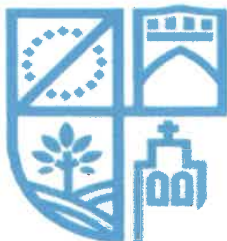
Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 10:00 de la mañana del 18 de enero de 2026.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°3 2026
DEL 30 DE ENERO DE 2026

“Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David autoriza al señor Alcalde del Distrito de David a suscribir un Convenio con la Caja de Ahorros para la implementación de la plataforma YAPPY como mecanismo de pago electrónico en la Tesorería Municipal del Distrito de David”

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá;

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 106 de 1973, Orgánica de Régimen Municipal, establece que el Municipio es la organización política autónoma de una comunidad establecida en un Distrito, cuya organización será democrática y responderá esencialmente al carácter administrativo del gobierno local.
- Que el artículo 17, numeral 4, de la Ley 106 de 1973, atribuye competencia exclusiva a los Concejos Municipales para promover la celebración de contratos y convenios con entidades públicas o privadas, destinados a la prestación de servicios públicos municipales y al cumplimiento de los fines legales del Municipio. Que la Caja de Ahorros, entidad bancaria estatal creada y organizada conforme a la ley, desarrolla servicios de intermediación financiera y adquirencia, incluyendo plataformas de pago electrónico que permiten la recepción segura y eficiente de fondos provenientes de obligaciones de naturaleza pública.
- Que la plataforma YAPPY, operada a través de la Caja de Ahorros, constituye un medio de pago electrónico ampliamente utilizado a nivel nacional, que permite a los usuarios realizar transacciones de manera inmediata, segura y trazable mediante dispositivos móviles y canales digitales.
- Que la experiencia en la administración pública demuestra que la incorporación de plataformas electrónicas de pago facilita el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y administrativas por parte de los contribuyentes, reduce la gestión manual de cobros, fortalece los controles internos y mejora la eficiencia operativa de las tesorerías municipales.
- Que resulta de interés para el Municipio de David modernizar los mecanismos de recaudación y captación de ingresos municipales, incorporando herramientas tecnológicas que permitan ampliar los canales de pago disponibles para la ciudadanía, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y buen manejo de los recursos públicos.
- Que la implementación del sistema de pagos mediante la plataforma YAPPY en la Tesorería Municipal del Distrito de David permitirá optimizar los procesos de recaudación, asegurar la trazabilidad de cada transacción, disminuir riesgos



operativos y fortalecer la confianza de los contribuyentes en la gestión financiera municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, en uso de sus competencias y facultades legales, el Concejo Municipal del Distrito de David,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Se faculta al Alcalde del Distrito de David, para que, en nombre y representación del Municipio de David, suscriba con la Caja de Ahorros todos los documentos necesarios, ya sea en calidad de convenio, contratos, adendas u otros instrumentos jurídicos, que tengan como finalidad la implementación, administración y operación de la plataforma de pago electrónico YAPPY en la Tesorería Municipal del Distrito de David, como mecanismo para la recaudación y captación de pagos municipales.

Queda expresamente entendido que la presente autorización comprende la suscripción de todos los documentos principales, complementarios, operativos, técnicos o instrumentales que resulten necesarios para la efectiva implementación y funcionamiento del sistema de pagos electrónicos mediante la plataforma YAPPY, siempre que se encuentren directamente vinculados al objeto del presente Acuerdo y no contravengan la normativa legal y presupuestaria vigente.

La presente autorización faculta al Alcalde para realizar las gestiones administrativas, legales y operativas necesarias para la ejecución del convenio, bajo la supervisión de la Tesorería Municipal, y con sujeción a la normativa presupuestaria, financiera y de control fiscal vigente, requiriendo el refrendo de la Contraloría General de la República, cuando así corresponda conforme a la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal del Distrito de David, a la Caja de Ahorros y a la Contraloría General de la República, una vez cumplido el respectivo periodo de promulgación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación, la cual, por tratarse de un acuerdo de carácter particular, se realizará mediante su publicación en el tablero oficial del Concejo Municipal del Distrito de David, sin perjuicio de la comunicación a las dependencias municipales correspondientes para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de David, a los Treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


H.R. EDMUNDO CANDANEDO
Presidente


LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

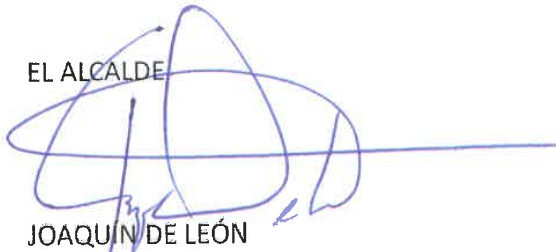


J.G.2026



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TRES (03) DEL TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA


LEYSI SANTAMARÍA



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 30 de enero del 2026, correspondiente al Acuerdo N°3 de fecha 30 de enero de 2026.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 9 de febrero de 2026.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

**ACUERDO NO. 4
(DEL 9 DE FEBRERO DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 18 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICÓ EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 9 DE 21 DE JUNIO DE 1991, Y MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 6 DEL 3 DE JUNIO DE 2009”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. **18** de **11** de septiembre de **2019**, el Concejo Municipal de David, modificó el artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 6 de **3** de junio de **2009**, acordando lo siguiente: “El Presidente y Vicepresidente durará en sus cargos diez **(10)** meses. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o accidentales. En esta eventualidad tendrá las mismas atribuciones”.

Que, mediante sesión ordinaria No. **5** de **3** de febrero de **2026**, esta cámara edilicia previa proposición, discusión, aprobó que se suscribiera un Acuerdo que modificara el tiempo del periodo en los cargos de Presidente y Vicepresidente del Concejo, establecidos en el Reglamento Interno de esta cámara, y que el mismo se redujera a ocho **(8)** meses, por lo que se hace necesario modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal No. **18** de **11** septiembre de **2019**.

Que el artículo **15** de la Ley **106** de **8** de octubre de **1973**, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la formalidad que revistieron los actos originales.

Que el artículo 197 del Acuerdo No. **06** del **3** de junio de **2009**, por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de David, Provincia de Chiriquí, señala que en referido Reglamento se podrán hacer adiciones, supresiones o reformas mediante Acuerdos aprobados por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal del distrito de David, de la Provincia de Chiriquí.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 18 de 11 septiembre de 2019, el cual se leerá y quedará así:

ARTICULO PRIMERO: El Presidente y Vicepresidente durará en sus cargos ocho **(8)** meses. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o accidentales. En esta eventualidad tendrá las mismas atribuciones.



ARTÍCULO SEGUNDO: Que mediante este acuerdo se modifica únicamente el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 18 de 11 de septiembre de 2019, todo lo demás se mantiene igual.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir una vez termine el periodo de la presente Junta Directiva.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Salón de sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a los 9 días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).


H.R. EDMUNDO CAMDANEDO
Presidente


LICDA YENIS MIRANDA
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CUATRO (04) DEL NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN



LA SECRETARIA



JENIFER CONCEPCIÓN

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 9 de febrero del 2026, correspondiente al Acuerdo N°4 de fecha 9 de febrero de 2026.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA

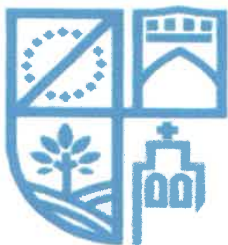
Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 19 de febrero de 2026.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO NO. 5
(DEL 19 DE FEBRERO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO QUE ESTIPULA LA VIGENCIA DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 18 DE 25 DE MARZO DE 2025, QUE ESTABLECE UN NUEVO PRECIO POR METRO CUADRADO, QUE DEBEN PAGAR LOS SOLICITANTES DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN CONCEPTO DE VALOR DE TERRENO Y ARRENDAMIENTO EN SOLICITUDES DE TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD, DENTRO DE LOS CORREGIMIENTOS DE CHIRIQUÍ, LAS LOMAS, PEDREGAL Y SAN PABLO NUEVO”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 11 de 13 de agosto de 2024 se modificó el artículo primero y quinto y se derogaron los artículos segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Municipal No. 6 de 14 de febrero de 2023, estableciéndose en su artículo primero, que se fijaba la suma **setenta y cinco centésimos de balboa (B/.0.75)**, el precio por metro cuadrado, que deben pagar los solicitantes de Título de Propiedad, en concepto de valor de terreno y arrendamiento en solicitudes de Título de Plena Propiedad, dentro de los Corregimientos de Chiriquí, Las Lomas, Pedregal y San Pablo Nuevo. El precio del arrendamiento por el uso de los terrenos dentro de los ejidos municipales, en proceso de titulación se calculará tomando en cuenta el precio fijado de **setenta y cinco centésimos de balboa (B/.0.75)**. Y en su artículo quinto se estableció que dicho Acuerdo Municipal tendría una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que se hizo necesario modificar dicho acuerdo, a través del Acuerdo Municipal 18 de 25 de marzo de 2025, extendiendo la fecha de vigencia de dicho precio nuevo.

Que debido a que la vigencia del Acuerdo Municipal No. 18 de 25 de marzo de 2025, finalizó el 31 de diciembre de 2025, se hace necesario modificar el artículo quinto y extender la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que de igual manera se hace necesario regular todas las solicitudes de Título de Propiedad que se realizaron desde el 2 de enero de 2026 hasta la fecha de la promulgación del presente Acuerdo Municipal, exceptuando las solicitudes de arrendamiento que hicieron para esta fecha, ya que dichos arrendamientos se cobran por adelantado.

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional establece que las leyes no tienen efecto retroactivo, excepto las de orden público o de interés social y a nuestra opinión el contenido de esta modificación busca satisfacer el interés social de todas las personas que se ven afectadas por haber iniciado un trámite de Solicitud de Titulación de Propiedad en un momento donde no había Acuerdo vigente sobre el tema, por lo que consideramos es procedente aplicar la retroactividad al presente Acuerdo Municipal.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes,

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
Es fiel Copia de su Original
22/7/2026 *[Firma]*



solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la formalidad que revistieron los actos originales.

Que el numeral 9 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, establece que los Concejos Municipales tendrán competencia de Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto del Acuerdo Municipal No. 18 de 25 de marzo de 2025, el cual se leerá y quedará así:

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación hasta el 31 de diciembre de 2026.

El mismo tendrá efecto retroactivo aplicable única y exclusivamente a las Solicitudes de Título de Propiedad realizadas desde 2 de enero de 2026 hasta la fecha de promulgación del presente Acuerdo Municipal, exceptuándose las solicitudes de Arrendamiento realizadas para estas mismas fechas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que mediante este acuerdo se modifica únicamente el artículo quinto del Acuerdo Municipal No. 18 de 25 de marzo de 2025, todo lo demás se mantiene igual.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Salón de sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a los 19 días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

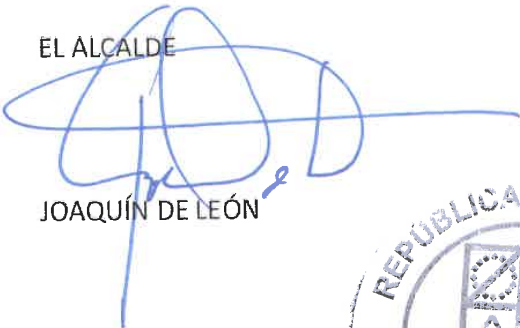
H.R. EDMUNDO CANDANEDO
Presidente

LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



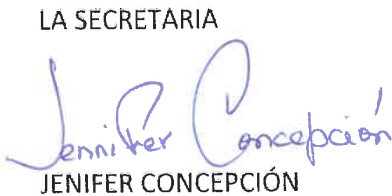
LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CINCO (05) DEL VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE


JOAQUÍN DE LEÓN



LA SECRETARIA

JENIFER CONCEPCIÓN

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 20 de febrero del 2026, correspondiente al Acuerdo N°5 de fecha 19 de febrero de 2026.

SECRETARIA


Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 2 de marzo de 2026.

SECRETARIA


Licda. **YENIS MIRANDA**



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **JHONY AMET ZARCO ZARCO**, con cédula de identidad personal No.8-887-1400, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **BAR TUQUESEÑO**, con el aviso de operaciones No. 8-887-1400-2023-574348047, ubicado en el corregimiento de Lajas Blancas, distrito de Cémaco, Comarca Emberá-Wounaan, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **SEN ZARCO DORIJAMA** con cédula de identidad personal No. 5-18-2135. Panamá 17 de julio de 2026. Vendedor: Jhony Amet Zarco Zarco, cédula No.8-887-1400. Muy amablemente, firmado por: Jhony Amet Zarco Zarco, cédula No.8-887-1400. L. 202-140134185. Tercera publicación.

AVISO. En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, yo, **KAREN LO PAN**, con cédula 8-977-237, hago traspaso del negocio el **MINI SUPER KAREN**, ubicado en Las Lomas, provincia de Chiriquí, amparado por el Mici bajo el aviso de operación 8-977-237-2022-574292147; a nombre de **DAVID LUO PAN**, con cédula 4-825-618, con residencia en San José Las Lomas, a partir de julio de 2026. L. 202-139646313. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO N°2706/ Exp. 132284-2025

La suscrita secretaria del JUZGADO LIQUIDADOR QUINTO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto hace saber que, dentro Proceso Sumario de inclusion de herederos presentado por **IMA BEATRIZ MONTALVO CASTILLO** y **SILVIA MARITZA MONTALVO GARCIA** dentro del proceso de sucesión intestada de los causantes **ZULMA EDITH CASTILLO MONTOTO (Q.E.P.D.)** y **HECTOR LUIS MONTALVO DE LA ROSA (Q.E.P.D.)** solicitada por **LISIS MAYELA MONTALVO CASTILLO** y **HECTOR LUIS MONTALVO CASTILLO**, se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

“ **Auto N.2879**
Expediente N° 132284-2025 /gk.
JUZGADO LIQUIDADOR QUINTO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. - Panamá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026).

V

ISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ LIQUIDADORA QUINTA DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ** , administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con ocasión al Proceso Sumario de inclusión de herederos presentado por **IMA BEATRIZ MONTALVO CASTILLO** y **SILVIA MARITZA MONTALVO GARCIA** dentro del proceso de sucesión intestada de los causantes **Zulma Castillo (Q.E.P.D.)** y **Hector Luis Montalvo De La Rosa (Q.E.P.D.)** solicitada por **LISIS MAYELA MONTALVO CASTILLO** y **HECTOR LUIS MONTALVO CASTILLO**, **RESUELVE:**
PRIMERO: ORDENA EMPLAZAR a **HECTOR LUIS MONTALVO CASTILLO** , con cédula de identidad personal 8-239-2355.
SEGUNDO : NIEGA la solicitud de emplazamiento de **LISIS MAYELA MONTALVO CASTILLO**, con cédula de identidad personal 8-235-691, por las razones esbozadas en la parte motiva.
TERCERO : ADVERTIR a la parte actora que una vez se ponga a su disposición el edicto emplazatorio, se le **concede el término de treinta (30) días para aportar las publicaciones respectivas, que de no presentarla sin justificación, se ordenará el archivo del presente proceso.**
FUNDAMENTO DE DERECHO : artículo 465 del Código Procesal Civil y 239 del Código Procesal Civil.
NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ, LICDA. CARMEN M. JURADO B.....(fdo)”

Por tanto, para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco(5) días hábiles, hoy, **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) .**

Evelyn Carrion

EVELYN CARRION BASSO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
23-07-2026 08:51:47 AM
sjbq26072382vi8

El presente documento es fiel copia del expediente electrónico.

ps: Sara S. Salas *31-7-26*
Secretario (a) Fecha



Gaceta Oficial

202-140125008

Liquidación... ..

Única publicación



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°118-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: **MARCIANO TORRES PEREZ Y OTRAS**, nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo, **MASCULINO**, estado civil, **SOLTERO**, mayor de edad con número de identidad personal N°**2-63-396**, con residencia en, **LA REFORMA** corregimiento, **EL VALLE**, distrito de **ANTON**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **AGRICULTURA**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **ANTON** corregimiento de **EL VALLE** lugar, **EL VALLE**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ZANJA, CON SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 3.00M DE ANCHO-FINCA 26441, CODIGO DE UBICACIÓN 2105, PROPIEDAD DE: ELIDIO GIL PEREZ **SUR:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FELIX MANUEL LORENZO VALDES-FINCA 26441, CODIGO DE UBICACIÓN 2105, PROPIEDAD DE: ELIDIO GIL PEREZ **ESTE:** ZANJA, CON SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 3.00M DE ANCHO- TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FELIX MANUEL LORENZO VALDES-CAMINO DE ACCESO DE TIERRA DE 6.00M DE ANCHO-A CALLE PRINCIPAL-A OTROS LOTES **OESTE:** ZANJA, CON SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 3.00M DE ANCHO-FINCA 26441, CODIGO DE UBICACIÓN 2105, PROPIEDAD DE: ELIDIO GIL PEREZ.

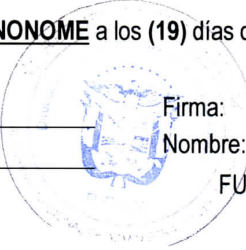
Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **0667**, metros cuadrados, con, **82** decímetros cuadrados

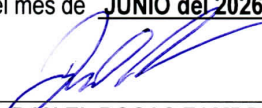
El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-140-2018** del **20** de **FEBRERO** del año **2018**
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **EL VALLE – SAN JUAN DE DIOS – CABALLERO** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(19)** días del mes de **JUNIO** del **2026**

Firma: 
Nombre: **KELVIN GONZALEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-139216910



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°139-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **MEYBIS YOLANDA GUERRA**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal N° **4-138-308**, vecino (a) residencia en **VILLA LUCRE ALTA**, Corregimiento: **JOSE DOMINGO ESPINAR**, Distrito: **SAN MIGUELITO**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-695-2013**, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **EL HIGO**, lugar: **EL ESPAVECITO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO REAL DE TIERRA 12.00 MTS. A LA C.I.A, A MARIA VICENTA.

Sur: ZANJA 5.00 MTS., TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ADELA SMITH SMITH, FINCA 416149, DOC: 2334834, COD. 8803, PROPIEDAD DE MEYBIS YOLANDA GUERRA Y ANTONIO OMAR GUERRA GUERRA.

Este: FINCA 30148358, COD: 8803, PROPIEDAD DE: YACKDIEL ALEXANDER DEL MAR DENEGRI.

Oeste: ZANJA 5.00 MTS. (SECA EN VERANO), FINCA 30481339, COD: 8803, PROPIEDAD DE ADELA SMITH SMITH.

_ Con una superficie de **0** hectáreas, **1,413 MTS** más cuadrados, con **39** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veintinueve (29) días del mes de junio del año **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: 
Nombre: TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: SECRETARIO ANATI			Nombre: SECRETARIO ANATI		

AM/TG/rg

Gaceta Oficial
Liquidación...**202-140160952**





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°120-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **MARIELA DEL CARMEN CEDEÑO PERALTA**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal N° **7-116-863**, vecino (a) residencia en **FLAMENCO**, Corregimiento: **SORA**, Distrito: **CHAME**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-684-2022**, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022, en la provincia **PANAMÁ OESTE** del distrito de **CHAME**, corregimiento de **SORA**, lugar: **FLAMENCO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AUGUSTO NAVARRO VEGA.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MANUEL NAVARRO.**

Este: **CALLE DE TIERRA 10.00M, A LA CARRET. PRINC. DE ALTOS DEL MARIA, A OTROS LOTES, CALLE SIN SALIDA DE TIERRA**

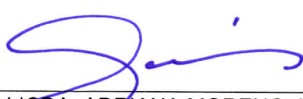
Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AUGUSTO NAVARRO VEGA.**

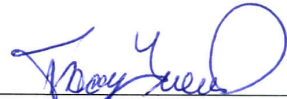
_ Con una superficie de **0** hectáreas, **1684 MTS** más cuadrados, con **47** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los ocho (08) días del mes de junio del año **2026**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: 
Nombre: **TRACEY GUERRA.**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**

Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**



AM/TG/rg

Gaceta Oficial
202-140162572
Liquidación.....

